



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Jefatural N° 070-2023-IPD/UP

Lima, 26 de julio de 2023

**VISTOS:** La solicitud de licencia sin goce de haber del servidor Rogelio Contreras De La Cruz, correo electrónico de fecha 24 de julio del 2023 remitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (UFARDELM); así como el Memorando N°000814-2023-UFARDELM/IPD, de fecha 25 de julio de 2023, (UFARDE20230000629) emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de julio del 2023 la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (UFARDELM), pone en conocimiento la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber del servidor Rogelio Conteras De La Cruz por motivos particulares (salud), a partir del 31 de julio del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023; sin embargo, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia el plazo máximo es de noventa (90) días; por lo que, la fecha de término de la licencia será el 28 de octubre del 2023;

Que, mediante Memorando N°000814-2023-UFARDELM/IPD, de fecha 24 de julio de 2023, el Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana autoriza la Licencia Sin Goce de Haber del servidor Rogelio Conteras De La Cruz;

Que, el servidor Rogelio Conteras De La Cruz presta servicios bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 – CAS, ocupando el puesto de Agente de Limpieza en la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (UFARDELM) desde el 16 de mayo del 2014;

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N°002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N°001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que *“la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia”*;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057 que regula el *Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios* señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal b) del artículo 110 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 115 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 62 del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal b) del artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable de su superior inmediato, se ha decidido otorgar licencia sin goce de haber el servidor Rogelio Conteras De La Cruz, por el período de noventa (90) días, computados desde el 31 de julio hasta el 28 de octubre de 2023, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, el servidor Rogelio Conteras De La Cruz autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico [rogeliocontrerasdelacruz@gmail.com](mailto:rogeliocontrerasdelacruz@gmail.com);

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Licencia sin goce de haber**

**Otorgar licencia sin goce de haber**, al servidor **ROGELIO CONTRERAS DE LA CRUZ**, por el periodo de noventa (90) días, computados a partir del 31 de julio del 2023 al 28 de octubre del 2023.

**Artículo 2°.- Notificación**

**Notificar** la presente resolución al interesado, al correo electrónico [rogeliocontrerasdelacruz@gmail.com](mailto:rogeliocontrerasdelacruz@gmail.com) y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.- Incorporar**

**Incorporar** copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

**Artículo 4°.- Publicación**

**Publicar** la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.  
([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

**Regístrese y comuníquese.**

---

**LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO**

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la  
Oficina General de Administración  
**Instituto Peruano del Deporte**